



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA [REDACTED]
EN VIRTUD DE QUE

GUAJTEMOCIO
CASTAÑEDA
GOROSTIEGA

CURP: [REDACTED]

CUANDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria del Artículo 10 de la Constitución Política
RELATIVO AL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE INGENIERO
DENTRO DEL PAÍS Y SU REGISTRO EN EL PAÍS
SE HAYAN CUMPLIDO.

CÉDULA
PERSONA CON EFECTOS DE PRESENTE PARA
EJERCER PROFESIÓN EN EL PAÍS

**LICENCIATURA EN
DERECHO**

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

**CÉDULA
DUPLICADO** [REDACTED]

SEPGA

24/08/12

FIRMA DEL TITULAR [REDACTED]

Marzo D.E. 24 de Agosto del 2012

E. A. O. U. COTEJADO

DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
EMILIO IGNACIO ORTIZ URIBE

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
EMILIO IGNACIO ORTIZ URIBE

**EMILIO IGNACIO ORTIZ URIBE
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO**

ADRIÁN CASTREJÓN No. 6
COL. CUAHTÉMOC SUR
C.P. 39060
CHILPANCINGO, GUERRERO.

TELÉFONO
(01747) 47-2-80-56
e_ortizuribe@hotmail.com

CERTIFICACIÓN NÚMERO CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO

Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, a trece de septiembre de dos mil diecinueve.

EMILIO IGNACIO ORTIZ URIBE, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número Dos, en ejercicio en el Distrito Notarial de los Bravo, con sede en esta Ciudad.

CERTIFICO

Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de la Cedula, número [REDACTED] a nombre de **Cuahtémoc Castañeda Gorostieta**, que aparece expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha veinticuatro de agosto del dos mil doce, copia que concuerda fiel y exactamente con su original que tengo a la vista, con la que fue cotejada, devuelvo a su presentante **Cuahtémoc Castañeda Gorostieta**, quien se identificó con la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual contiene una fotografía cuyos rasgos concuerdan con los de su presentante y al reverso de la misma se encuentra estampada su firma y huella digital, documento original que tengo a la vista y al que me remito, mandando agregar un tanto similar autorizado al apéndice respectivo bajo la letra "A". El documento que se certifica va en una foja útil y mando agregar un tanto similar autorizado al apéndice respectivo bajo la letra "B". Se deja razón de lo anterior en el Libro de Certificaciones Fuera de Protocolo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Noventa y Dos de la Ley del Notariado Número Novecientos Setenta y Uno del Estado de Guerrero en vigor.

DOY FE.

**LIC. EMILIO IGNACIO ORTIZ URIBE
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS**

